



FC 139038
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013-17-01-NOTARIA 01 P12837



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

ORIONOIL ER S.A.

OTORGADA POR:

P.H.R.G. ABOGADOS S.A.

Y JAVIER ROBALINO ORELLANA

CAPITAL USD. 5,000.00



DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO: P12837.....

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles once (11) de septiembre de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: el doctor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI**, en su calidad de Primer Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de la Compañía **P.H.R.G ABOGADOS S.A.**, de conformidad al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como habilitante; y el doctor **JAVIER ROBALINO**

ORELLANA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mi, se agregan como habilitantes; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía **ORIONOIL ER S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el doctor **JORGE EDUARDO PAZ DURINI**, en su calidad de Primer Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de la Compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.** de conformidad al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como habilitante; y el doctor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la Compañía **ORIONOIL ER S.A.** En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



presente acto de constitución y declaran que vinculan su manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA: ESTATUTO.-** La

Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto, **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ORIONOIL ER S.A. I:**

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza

y **Denominación:** ORIONOIL ER S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designará simplemente como la

"Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá

establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía tiene por

objeto social la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos. **Artículo Cuarto.- Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de

actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas

jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el

contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una

compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. **Artículo**

Quinto.- Plazo y Duración: El plazo de vigencia de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **II.- CAPITAL SOCIAL: Artículo**

Sexto.- Capital social: El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$5,000.00), dividido en cinco mil acciones, con el valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **III.-**

DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Séptimo.-

Naturaleza de las acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Octavo.- Expedición de**

Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.

Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.-

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.- Órganos Sociales:

Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y, administrada por el Gerente General y Presidente de la misma.

A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo

Décimo.- Atribuciones y deberes de la Junta General de

Accionistas.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Elegir al Gerente General y Presidente de la Compañía; c) Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía; d) Fijar las remuneraciones del Comisario y Auditores Externos; e) Decidir la adquisición de acciones de tesorería; f) Reformar el estatuto social de la Compañía; g) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones; h) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía; i) Las demás que establezca la Ley y que no hayan sido atribuidas a otro organismo de acuerdo con el presente estatuto. **Artículo Décimo Primero.- Junta General**

Ordinaria.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año de conformidad con la Ley. **Artículo Décimo Segundo.- Junta**

General Extraordinaria: El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, o lo soliciten por escrito los accionistas con indicación precisa de los temas a tratarse en la Junta de conformidad con la Ley. **Artículo Décimo**

Tercero.- La Convocatoria, Quórum, Mayorías y Derecho a Voto en las Juntas Generales de Accionistas: Para que la

Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales de Accionistas:** Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General o por el accionista o representante o la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto en calidad de Presidente Ad-hoc. El Presidente actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B. EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Quinto.- El Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de éste cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes del Gerente General:** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, al presente estatuto social y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto social y las decisiones de la Junta General de Accionistas. b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. c) Nombrar, remover y fijar la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. d) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes. f) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. h) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. i) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. k) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.- l) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- m) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen

e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **C. PRESIDENTE.- Artículo Décimo Séptimo.- Designación y período del Presidente de la Compañía:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. **V.- DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Décimo Noveno.- Garantía por ejercicio legal de sus funciones.-** En caso de que un representante de la Compañía, sea demandado personalmente o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo a título personal, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será mantenido indemne por la Compañía, por los costos, y gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



M

estatutarias o a consecuencia de actos que constituyen negligencia grave. **Artículo Vigésimo: Normas Supletorias:**

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, incluyendo las normas sobre disolución, liquidación, aumentos o disminuciones del capital social, derechos de preferencia para la suscripción de acciones, capitalización etc., se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL** que regirá a la compañía ORIONOIL ER

S.A.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5,000.00) según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Número de acciones	%
P.H.R.G. Abogados S.A.	4,999.00	4,999.00 ✓	4,999	99,98
Javier Robalino Orellana	1.00	1.00 ✓	1	0,02
Total	5,000.00	5,000.00	5000	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los Accionistas es nacional en ambos casos.- **SEXTA.-**

DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto social que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. b) Autorizar al doctor David Benalcazar R. y/o a la abogada Rocío Córdova Valdiviezo, y/o Rafael Valdiviezo para que, a nombre de la Compañía, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva. c) Autorizar al doctor David Benalcazar R. y/o a la abogada Rocío Córdova Valdiviezo y/o Rafael Valdiviezo para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación del Gerente General y Presidente de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** Que junto con el documento anexo y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en toda y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la abogada Rocío Córdova Valdiviezo, con matrícula profesional número diez y siete- dos mil siete- quinientos setenta y cuatro (17-2007-574) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

0000006



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe. *M*



Jorge Eduardo Paz Durini
Sr. JORGE EDUARDO PAZ DURINI
C.C. 170494398-2

J. Robalino

Sr. JAVIER ROBALINO ORELLANA
C.C. 1406996483

M. Machado
J. Machado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711251098 VALDIVIESO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ORIONOIL ER S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7549894

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2013 1:41:05 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

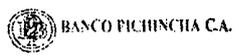
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IZW401 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 11-Sep-13
 Mediante comprobante No. 7549894, el (la) Sr. (a) (ita): CORONEL ALTAMIRANO RENATO SEBASTIAN
 Con Cédula de Identidad: 1716182686, consignó en este Banco la cantidad de: DOCE MIL QUINIENTOS 00/100
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ORIONOIL ER S.A
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	P.H.R.G ABOGADOS S.A.	1792338395001	\$ 4999.00	usd
2	ROBALINO ORELLANA JAVIER	1706996483	\$ 1.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5,000.00	usd

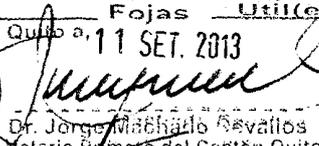
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


BANCO PICHINCHA C.A.
 Jerry Berrios Sánchez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Cumbaya

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CUMBAYA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 11 Fojas Util(es)
 Quito a 11 SET. 2013

 Dr. Jorge Machado Revallos
 Notario Primero del Cantón Quito





**PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS**
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

D.M. de Quito, 11 de octubre de 2011

Doctor
Jorge Eduardo Paz Durini
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **P.H.R.G. Abogados S.A.** en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **Primer Director Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de dos (2) años.

De conformidad con el artículo Trigésimo del Estatuto Social de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro Directores Ejecutivos, pudiendo ejercerla individual o conjuntamente.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el 26 de septiembre de 2011, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 10 de octubre de 2011.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

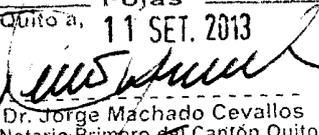
Atentamente,

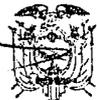

Dr. David Benalcázar R.
Secretario Ad-Hoc
Junta General de Accionistas

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a, **11 SET. 2013**




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Hoy día 11 de octubre de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Jorge Eduardo Paz Durini
C.G. 170494398-2

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo en No. **14360** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **942**

12 OCT 2011



REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170494398-E
 PAZ DURINI JORGE EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 DICIEMBRE 1958
 001-1 0157 00488 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

Jorge Durini

ECUATORIANA***** E324412224
 CASADO MARIA AMPARO SUAREZ ALBUJA
 SUPERIOR ABOGADO
 ALEJANDRO PAZ
 FINA DURINI
 QUITO 22/11/2008
 22/11/2008
 REN 2227172

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
 039 - 0220 1704943982
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PAZ DURINI JORGE EDUARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON TUMBACO
 CIRCUNSCRIPCION 3
 PARROQUIA TUMBACO
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas Util(es)
 Quito a, 11 SET. 2013



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CEDELA DE IDENTIFICACION: 170097648-3

ROBALINO ORELLANA JAVIER

PROFESION: ABOGADO

FECHA DE EMISION: 25/09/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 25/09/2012

NUMERO DE IDENTIFICACION: 0294148

PROFESION: ABOGADO

EQUATORIANA ***** V4344E3444

CASERO MARIA DEL DINORELI RENA MERA

SUPERIOR ABOGADO

DIEGO ROBALINO PROFESION

CENSO DE IDENTIFICACION DE LA ZONA

QUITO 25/09/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 25/09/2012

PROFESION: ABOGADO

NUMERO DE IDENTIFICACION: 0294148

PROFESION: ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0034 1700976483

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ROBALINO ORELLANA JAVIER

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 3

CANTÓN QUITO ZONA

1) PRESIDENCIAL Y LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

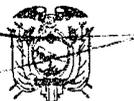
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Utilice(s)

Quito, a 11 SET. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
ORIONOIL ER S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el once de septiembre del año
dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Guano





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 13.004689, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el diecinueve de septiembre de dos mil trece, se aprueba la Constitución de la Compañía ORIONOIL ER S.A.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 11 de septiembre de 2013.-

Quito, 20 de septiembre de 2013.-



ACI



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004689**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ORIONOIL ER S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4111 de 18 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ORIONOIL ER S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7549894
Nro. Trámite 1.2013.2540
RBF/

Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 43026

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33174
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3691
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792338395001	P.H.R.G. ABOGADOS S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1706996483	ORELLANA ROBALINO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

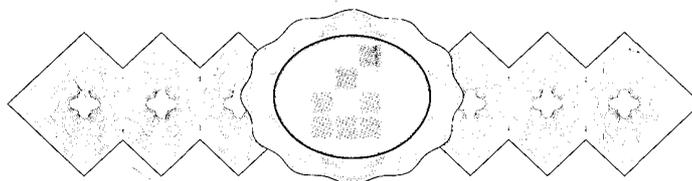
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004689
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORIONOIL ER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



Nº 0289541

IMP. IGM. es

- Registro Mercantil de Quito

0000014

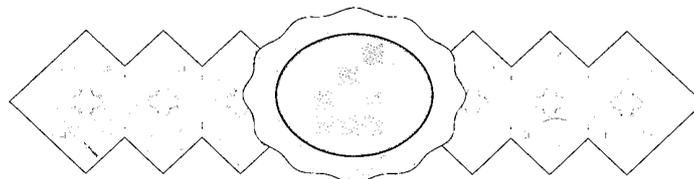
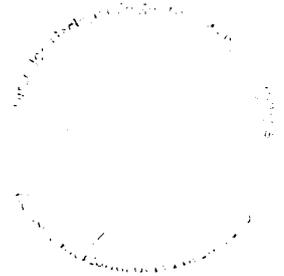
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

33372

Quito, 16 OCT 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORIONOIL ER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO